



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 005 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 ENE 2024

VISTO: El Informe N° 004-2024/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3006278 y Reg. Exp. N° 2186031, la Opinión Legal N° 02-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Oficio N° 011-2024/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 003-2024/GOB.REG.HVCA/PPR, el Oficio N° 001-2024/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORAJ, el Informe N° 01-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Informe N° 026-2023/GOB.REG.HVCA/PPR, el Oficio N° 397-2023/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 1346-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE y demás documentación adjunta en trescientos treinta (330) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 26872 modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1070, establece que la conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, el artículo 78 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31433, señala que la procuraduría pública de gobierno regional es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito del gobierno regional correspondiente. Las procuradurías públicas de gobiernos regionales son parte del Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos del gobierno regional remiten trimestralmente al consejo regional un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos;

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, menciona que son funciones de los/as procuradores/as públicos, entre otros: 6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado, 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece en su numeral 15.8 que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 005-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 ENE 2024

acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 45.1 señala que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Asimismo, el numeral 45.12 señala que, la conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces;

Que, el artículo 224 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona en su numeral 224.1. que las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio. Asimismo, el numeral 224.2. señala que, bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado;

Que, con fecha 05 de diciembre del 2017 se suscribe el Contrato N° 158-2017/ORA, derivado del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2017/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Salud Centro (integrado por las empresas: Instituto de Consultoría S.A. y HK Consulting S.A.C.), representado por el señor Ricardo Antonio Cipriani Ayala como Representante Legal Común, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE ACOBAMBA, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por el monto total de S/ 286,277.70 (Doscientos ochenta y seis mil doscientos setenta y siete con 70/100 Soles), incluido los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto con incidencia en el costo del servicio de consultoría de obra, con un plazo de 1650 días calendario, a partir del día siguiente de la firma del contrato y hasta la culminación de la obra; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta Notarial N° 610-2022-NIWCC, de fecha 20 de setiembre del 2022, el señor Ricardo Antonio Cipriani Ayala - Representante Legal Común del Consorcio Salud Centro comunica a la Entidad su decisión de Resolver el Contrato N° 158-2017/ORA, por incumplimiento





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 005-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 ENE 2024

injustificado de sus obligaciones esenciales.

Que, con fecha 02 de noviembre del 2022 la Procuraduría Pública Regional presenta solicitud para conciliar, invitando al Consorcio Salud Centro ante el Centro de Conciliación "Allin Kawsay", a conciliar las pretensiones en él expuestos;

Que, mediante Acta de Conciliación N° 137-2023 por Inasistencia de una de las Partes, de fecha 12 de enero del 2023, se concluye el procedimiento conciliatorio por inasistencia del Consorcio Salud Centro;

Que, frente a la conclusión del proceso de conciliación, mediante Oficio N° 216-2023/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha 14 de febrero del 2023, la Procuraduría Pública Regional comunica al área usuaria el inicio del proceso arbitral contra el Consorcio Salud Centro ante la Corte de Arbitraje "ILDAC";

Que, mediante Resolución N° 05 la Corte de Arbitraje "ILDAC" admite a trámite el escrito de demanda arbitral presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica con fecha 22 de setiembre del 2023, SUBROGANDO a la Entidad cumpla con efectuar la cancelación de los gastos arbitrales, por lo que se encuentra inmerso dentro de un posible archivamiento por falta de pago;

Que, al respecto las áreas usuarias Sub Gerencia de Estudios y la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 1346-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE del 20 de diciembre del 2023 y el Oficio N° 397-2023/GOB.REG.HVCA/GRI del 20 de diciembre del 2023, respectivamente, han solicitado a la Procuraduría Pública Regional conciliación para la continuidad en la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE ACOBAMBA, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con CUI N° 2318225, sustentando que se debe evitar gastos adicionales en el proceso arbitral pues se prolongaría los plazos y demandaría recursos sustanciales, siendo que los recursos destinados al proyecto deben ser utilizados de manera más efectiva en la ejecución real; siendo necesario se apruebe sin dilaciones el expediente técnico del proyecto que permitirá a la Región Huancavelica contar con hospitales de segundo nivel en cada una de las provincias, en este caso de la provincia de Acobamba, y cumplir con el cierre de brechas en el sector salud de la región, este enfoque estratégico contribuirá a mejorar el acceso a servicios médicos de calidad para la extensa población beneficiaria;

Que, en tal sentido, acorde con el marco normativo antes expuesto, mediante Informe N° 026-2023/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis técnico jurídico de costo - beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible, asimismo del costo económico en caso de no arribarse a una conciliación y de incoarse un posible proceso de arbitraje, así como del beneficio de arribarse a un posible acuerdo conciliatorio parcial con el consultor, y habiendo evaluado los pronunciamientos emitidos por las áreas usuarias (Sub Gerencia de Estudios y Gerencia Regional de Infraestructura), solicita se le autorice mediante resolución autoritativa para conciliar en forma parcial con la consultoría Consorcio Salud Centro representado por el señor Ricardo Antonio Cipriani Ayala como Representante Legal Común, sobre las siguientes pretensiones:

1. Se deje sin efecto la Carta Notarial N° 610-2022-NTWCC, de fecha 20 de setiembre del 2022, donde el



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 005 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 ENE 2024

- contratista Consorcio Salud Centro comunica la decisión de Resolver el Contrato N° 158-2017/ORA, por la causal de cumplimiento de obligaciones contractuales – por ausencia de la resolución de aprobación del expediente técnico y/o pago del 3er. entregable.
2. Se deje sin efecto la Carta Notarial N° 569-2022-NTWCC, de fecha 06 de setiembre del 2022, donde el contratista Consorcio Salud Centro, requiere el cumplimiento de obligaciones contractuales – por ausencia de la resolución de aprobación del expediente técnico y/o pago del 3er. entregable.
 3. El contratista Consorcio Salud Centro, representado por su representante legal Sr. Ricardo Antonio Cipriani Ayala, renuncie a los intereses legales generados por el No pago del tercer entregable.
 4. Los gastos que genere el presente proceso de Conciliación, serán de cargo del Consorcio Salud Centro, representado por su representante legal Sr. Ricardo Antonio Cipriani Ayala

Que, mediante Informe N° 004-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 05 de enero del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 02-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, cuyo contenido ratifica, donde conforme a los argumentos que expone concluye que, resulta amparable las pretensiones descritas por el Procurador Público Regional en el Informe N° 026-2023/GOB.REG.HVCA/PPR;

Que, estando a las facultades delegadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR, corresponde la emisión de la presente resolución autoritativa a favor del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, realizar las acciones de conciliación en los aspectos materia de la controversia surgida con la consultoría Consorcio Salud Centro, representado por el señor Ricardo Antonio Cipriani Ayala como Representante Legal Común, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE ACOBAMBA, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”, con las siguientes pretensiones:

1. Se deje sin efecto la Carta Notarial N° 610-2022-NTWCC, de fecha 20 de setiembre del 2022, donde el contratista Consorcio Salud Centro comunica la decisión de Resolver el Contrato N° 158-2017/ORA, por la causal de cumplimiento de obligaciones contractuales – por ausencia de la resolución de aprobación del expediente técnico y/o pago del 3er. entregable.
2. Se deje sin efecto la Carta Notarial N° 569-2022-NTWCC, de fecha 06 de setiembre del 2022, donde el contratista Consorcio Salud Centro, requiere el cumplimiento de obligaciones contractuales – por ausencia de la resolución de aprobación del expediente técnico y/o pago del 3er. entregable.
3. El contratista Consorcio Salud Centro, representado por su representante legal común Sr. Ricardo Antonio Cipriani Ayala, renuncie a los intereses legales generados por el No pago del tercer entregable.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 005 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 ENE 2024



4. Los gastos que genere el presente proceso de Conciliación, serán de cargo del Consorcio Salud Centro, representado por su representante legal Sr. Ricardo Antonio Cipriani Ayala



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL